

Dolavon, Chubut, 05 de junio de 2025.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.431, Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad; Y

CONSIDERANDO:

Que, se considera persona con discapacidad a todo aquel que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que implique una desventaja para su integración familiar, social, educacional y laboral;

Que, la Ley Nacional N° 22.431 es un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, la cual establece beneficios impositivos para facilitar la inclusión social y económica de las personas con discapacidad;

Que, corresponde al estado garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

Que, es deber del Municipio adherir a los principios de equidad y justicia social, promoviendo Ordenanzas que alivien la carga económica de las personas con discapacidad;

Que, se establecen los requisitos para el otorgamiento del beneficio de exención del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, para las personas con discapacidad y que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, residentes de la localidad de Dolavon;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el beneficio de exención del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, sobre el inmueble que habita, a toda persona con discapacidad, que cuente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, residente de la localidad de Dolavon y cumpla con los requisitos establecidos en los siguientes artículos. -----

ARTÍCULO 2º: El beneficio se otorgará previa acreditación de los siguientes requisitos: - - - -

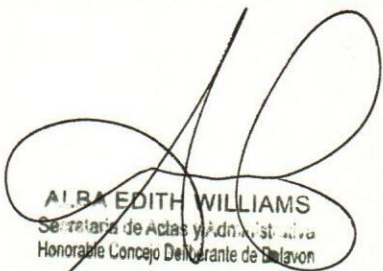
- a. No poseer deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios en la Municipalidad de Dolavon, a la fecha de solicitud de la exención. -----
- b. Ser titular de un solo inmueble, destinado a su habitabilidad. -----

ARTÍCULO 3º: El beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación ante el Área designada por el Ejecutivo Municipal: -----

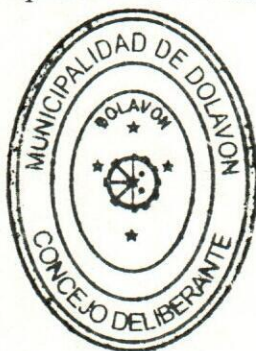
- a. Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la exención del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios de la localidad de Dolavon.-----
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad del/la beneficiario/a.-----
- c. Copia del Certificado Único de Discapacidad, otorgado por la autoridad sanitaria competente, y que se encuentre vigente al día de la fecha de solicitud de exención.-----
- d. Título de propiedad del inmueble.-----

La renovación será anual, y siempre que el Certificado de Discapacidad esté vigente, sólo será necesario presentar la nota de solicitud de renovación. En caso de que varíe alguna de las circunstancias por las cuales se otorgó la exención, deberá notificarse inmediatamente a la Municipalidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1245/2025.-

---Dada en la 9º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 04 días del mes de junio del año 2.025.-ACTA N° 1.106.-

Dolavon, (Ch), 10 de junio de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a ESTABLECER el beneficio de exención del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, sobre el inmueble que habita, a toda persona con discapacidad, que cuente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, residente de la localidad de Dolavon, que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. N° 2 y presentando la documentación establecida en el Art. N° 3;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1245/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1245/2025 sancionada en la 9° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 04 días del mes de junio del año 2025, Acta N°1.106.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 988/2025

